

AUTO No. 6
22 de mayo de 2025
“Por la cual se admite un Recurso de Reposición”

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a decidir la admisión del Recurso de Reposición presentado contra la Resolución No. 15877 de fecha 20 de mayo de 2025 por medio de la cual se decretó el desistimiento tácito y el archivo del expediente identificado con el radicado No. 961789, correspondiente a renovación de la persona natural MARÍA MERCEDES DEL MAR ANGULO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 26.422.520-4 y matrícula mercantil No. 387186, y del establecimiento de comercio SEGUROS STRATEEGIA CGR con matrícula mercantil 396616.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 31 de marzo de 2025, fue radicado por medio del Sistema Integrado de Información – SII el trámite con número 961789, correspondiente a la renovación de la matrícula mercantil de la señora MARÍA MERCEDES DEL MAR ANGULO MORALES y del establecimiento de comercio SEGUROS STRATEEGIA CGR, identificados con matrícula mercantil números 387186 y 396616, respectivamente.

SEGUNDO. Efectuado el control de legalidad se determinaron inconsistencias en el trámite de renovación de las matrículas mercantiles, por lo que el día 16 de abril de 2025 se emitió requerimiento condicionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 1.1.8.2 de la Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO. El día 20 de mayo de 2025 se expidió la Resolución No. 15877, por medio de la cual se decretó el desistimiento tácito y el archivo del expediente identificado con el radicado No. 961789, en razón a que no se reingresó la solicitud registral.

CUARTO. El día 22 de mayo de 2025, la señora MARÍA MERCEDES DEL MAR ANGULO MORALES identificada con la cédula de ciudadanía 26.422.520, presentó Recurso de Reposición contra la Resolución No. 15877 de fecha 20 de mayo de 2025, por medio de la cual se decretó el desistimiento tácito y el archivo del trámite identificado con el número 961789.

QUINTO. Toda vez que el recurso de reposición reúne los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 1.12.1.2 de la Circular Externa Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, se admitirá el mismo.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila:

ORDENA

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por la señora MARÍA MERCEDES DEL MAR ANGULO MORALES identificada con la cédula de ciudadanía 26.422.520, respecto de la Resolución No. 15877 de fecha 20 de mayo de 2025, por medio de la cual se decretó el desistimiento tácito del expediente identificado con el radicado No. 961789.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

MARÍA MERCEDES DEL MAR ANGULO MORALES

En calidad de recurrente, persona natural comerciante propietaria del establecimiento de comercio SEGUROS STRATEEGIA CGR identificados con las matrículas mercantiles 387186 y 396616, respectivamente.

Al correo electrónico en caso de que haya lugar a devolución de plano del trámite:

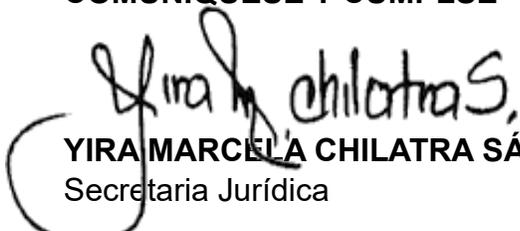
gerencia.strategia@gmail.com

TERCERO: Archivar el escrito del Recurso de Reposición en el expediente de la matrícula mercantil de la persona natural, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.12.1.5 de la Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presentación del Recurso de Reposición en nuestra sede virtual www.cchuila.org.

QUINTO: La presente decisión constituye un acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLSE


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Ana María González Cortés